



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU­NICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: TERESA HURTADO DE ESPITIA
DEMANDADO: SOCIEDAD MORA CIA. S. C. Y P. INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00062-00

Revisado el expediente se observa que el apoderado de la parte demandante le substituyó poder a la abogada Silvia Inés Barrera Avella, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.554.728 y T.P. 380.381 del C. S. de la J. Así las cosas, como quiera que no está prohibido expresamente, de conformidad con el artículo 75 del C.G.P. se aceptará la solicitud.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR la substitución de poder presentada por el apoderado de la parte actora Oscar Alejandro García Espitia (T.P. 169.306 del C.S. de la J.)

SEGUNDO. RECONOCER a la abogada Silvia Inés Barrera Avella, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.554.728 y T.P. 380.381 del C. S. de la J., como apoderada de la demandante, en los mismos términos del poder conferido al abogado Oscar Alejandro García Espitia.

NOTIFÍQUESE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 002, de hoy diecinueve (19) de enero de 2024, siendo las 8:00 A.M.



Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e7fea4bb8c0a93dc7f9945daa9c16f2198c2dcc186955421fefc20672c00d4**

Documento generado en 18/01/2024 10:28:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>